Año de 1902 — Lunes 10 de Noviembre — Número 258

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Ricardo Martínez y Martínez, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Enrique W. Burbury, vecino de Noya, se presentó instancia en solicitud del aprovechamiento de las aguas del río Edreira, según se detalla en la nota puesta á continuación, de la Jefatura de Obras públicas, redactada á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, para admitir contra la misma todas las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en las oficinas de la citada Jefatura de Obras publicas de esta provincia, calle de Alba, núm. 6.

Orense 7 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Martínez.

Obras públicas.—Provincia de Orense

NOTA.—Don Enrique W. Burbury, vecino de Noya, solicita aprovechar aguas del río Edreira en cantidad de mil litros por segundo, utilizándolas como fuerza motriz de taller mecánico para explotación minera.

Las obras constan: 1.°, de una presa de un metro treinta centímetros de altura sobre el fondo, emplazada en el sitio llamado «Molino Nuevo»; 2.°, un canal de 2.300 metros próximamente de longitud y 1'55 de ancho, terminando en un depósito; 3.°, de una tubería de bajada cuya longitud aproximada será 470 metros; 4.° de una casa de turbinas.

Todas los obras estarán enclavadas en el Ayuntamiento de Avión y en terreno comunal, por lo que se solicita tambien el necesario para la construcción de ellas, y la servidumbre de acueducto para la única finca particular, que cruza la tubería subterránea de bajada, propiedad de D.ª Rosa Janeiro.

Orense 31 de Octubre de 1902.—El Ingeniero encargado, *Manuel D. Sanjurjo.*—B.° B.°: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

Carreteras.—Expropiaciones

Dispuesto por la Dirección general de Obras públicas el pago del expediente de expropiación de los terrenos que hay que ocupar en el término municipal de Laroco, con las obras del trozo 6.° de la segunda sección de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, he acordado señalar la hora de nueve del día 17 del corriente para efectuar dicho pago en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, á los dueños de las fincas que constan designadas en el citado expediente.

Y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, cumpliendo lo prescrito en el art. 61 del Reglamento, para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, de 13 de Junio de 1879.

Orense 8 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Martínez.

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Cárlos Rochel, vecino de Bilbao, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y cinco minutos del día 22 del mes de Octubre, una solicitud de registro pidiendo setenta y cuatro pertenencias para la mina de hierro denominada *Nicolás* á la que correspondió el número 1125, sita en el paraje llamado Los Pozos, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el ángulo N. O. de la mina *Cárlos*, núm. 31, desde el cual se medirán 400 metros al S. E., colocándose la primera estaca; al N. E. 300 para la segunda; al N. O. 900 para la tercera; al S. E. 1000 para la cuarta; al S. E. 900 para la quinta; al N. E. 300 para la sexta; al N. O. 400 para la séptima, y 400 al N. E. para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las 74 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 8 de Noviembre de 1902.—P. A., *Eugenio Labarta.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D Cárlos Rochelt, vecino de Bilbao, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas del día 22 de Octubre, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro denominada *Pepe* á la que correspondió el número 1124, sita en el paraje llamado Pedrosa, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el ángulo S. O. del colmenar de Francisco Núñez, vecino de Oulego, que se halla en el sitio llamado Pedrosa y desde allí se medirán al Norte 300 metros colocándose la primera estaca; al Este 600 para la segunda; al Sur 600 para la tercera; al Oeste 2000 para la cuarta; al Norte 600 para la quinta y al Este 1400 para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 8 de Noviembre de 1902.—P. A., *Eugenio Labarta.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlo por primera vez

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

1 Ayuntamiento de Nava del Rey, Valladolid, 4.ª categoría, Oficial primero de la Secretaría, con 1.500 pesetas.

Destinos con sueldo hasta 1'499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicios en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

2 Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, 1.ª categoría, 2 plazas de Agentes de segunda clase, con 1.000 pesetas.—Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

3 Dirección general de Correos y Telégrafos. — Lérida. — Esterri de Anen á Lis (segunda conducción), 1.ª, Peaton, con 1.000.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

4 Consejo Supremo de Guerra y Marina, 1.ª, Mozo de oficios de segunda, con 1.150.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

5 Ayuntamiento de Mieres, Oviedo, 1.ª, 2 plazas de guardia municipal, con 1.244 pesetas y equipo y vestuario gratis.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

6 Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Alicante, 1.ª categoría, 2 plazas de Agente de segunda clase, con 750.

7 Idem de id. en la de Almería, 1.ª, 1 idem, con 750.

8 Idem de id. en la de Badajoz, 1.ª, 1 idem, con 750.

9 Idem de id. en la de Cádiz, 1.ª, 1 idem, con 750.

10 Idem de id. en la de Cádiz.—Jerez, 1.ª, 1 idem, con 750.

11 Idem de id. en la de Córdoba, 1.ª, 1 idem, con 750.

12 Idem de id. en la de Coruña, 1.ª, 1 idem, con 750.

13 Idem de id. en la de Huelva, 1.ª, 1 idem, con 750.

14 Idem de id. en la de Málaga, 1.ª, 1 idem, con 750.

15 Idem de id. en la de Pontevedra.—Vigo, 1.ª, idem, con 750.

16 Idem de id. en la de Segovia, 1.ª, 1 idem. con 750.

17 Idem de id. en la de Sevilla, 1.ª, 3 idem, con 750.

18 Idem de id. en la de Tarragona.—Reus, 1.ª, 1 idem, con 750.

19 Idem de id. en la de Valencia, 1.ª, 2 idem, con 750.

20 Idem de id. en el Campo de Gibraltar, 1.ª, 2 idem, con 750.—En los destinos señalados con los números del 6 al 20, inclusives, se requiere ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañar certificado de que acredite carece de antecedentes penales, expidido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

21 Dirección general de Correos y Telégrafos. — Almería. — Tijola, 1.ª, Cartero, con 200.

22 Idem.—Idem.—Subalterna de Sorbas á la Carretera, 1.ª, Peatón, con 250.

23 Idem.—Bercelona.—Berga á La Quart, 1.ª, idem, con 450.

24 Idem.—Idem.—Berga á Valcebre, 1.ª, idem, con 685'12.

25 Idem.—Guadalajara.—Campillo de Ranas á Cabida, 1.ª, idem, con 500.

26 Idem. — Idem. — Viñuelas á Casas de Uceda, 1.ª, idem, con 200.

27 Idem.—Idem.—Brihuega a Cívica, 1.ª idem, con 500.

28 Idem.—Guipúzcoa. — Beasain a Gaviria, 1.ª, idem, con 400.

29 Idem.—Huesca.—Candarenas á Latre (segunda conducción), 1.ª, idem, con 100.

30 Idem. — Idem.—La Almunia de San Juan á Ariéstolas 1.ª, idem, con 100.

31 Idem.—Idem.—Aranuy á Calasanz, 1.ª, idem, con 500.

32 Dirección general de Correos y Telegráfos.—Jaén.—Villarrodrigo, 1.ª, Cartero, con 250.

33 Idem.—Lérida.—Solsona á Pinel, 1.ª, Peatón, con 450

34 Idem. — Idem. — Balaguer á Mongay, 1.ª, idem, con 875.

35 Idem.—Idem.—Pobla de Segur á Eriña, 1.ª, idem, con 250.

36 Idem.—Madrid.—Estación férrea de Collado Villalba á Guadarrama, 1.ª, idem, con 600.

37 Idem.—Idem.—Chinchón á la estación férrea, 1.ª, idem, con 300.

38 Idem.—Idem.—Galapagar á Navalquejido, 1.ª, idem, con 189.

39 Idem.—Málaga.—Estación férrea de Alora á Carratraca, 1.ª, idem, con 450

40 Idem —Navarra:—Izurzún á Oscoz, 1.ª, idem, con 350.

41 Idem. — Idem. — Saresol á Aras, 1.ª, idem, con 450.

42 Idem.—Orense.—Ginzo de Limia á Rairiz de Veiga, 1.ª, idem, con 250.

43 Idem. — Oviedo. — Villanueva de Oscos, 1.ª, Cartero, con 100.

44 Idem. — Palencia. — Piña de Campos, 1.ª, idem, con 150.

45 Idem —Idem.—Quintanilla á Olleros de Valley, 1.ª, Peatón, con 550.

46 Idem.—Pontevedra.—Frieira, 1.ª, Cartero, con 200.

47 Idem.—Idem.—Rial, 1.ª, id., con 200.

48 Idem.—Idem.—Sestelo (Villanueva de Arosa), 1.ª, idem, con 150.

49 Idem.—Idem. — Estación férrea de Rubianos á Rivadumia, 1.ª, Peaton, con 500.

50 Idem.—Salamanca.—Guijuelo, 1.ª, Cartero, con 200.

51 Idem.—Santander.—Boo, 1.ª, idem, con 300.

52 Idem.—Soria.—Quintana de Gormaz á Recuerda, 1.ª, Peatón, con 200.

53 Idem.—Tarragona.—Corvera, 1.ª, Cartero, con 100.

54 Idem.—Idem.—Salou, 1.ª, id., con 150.

55 Idem.—Teruel.—Pitarque á Cañada de Renatanduz, 1.ª, Peatón, con 300.

56 Idem.—Idem —Barrachina á Torre los Negros, 1.ª, idem, con 100.

57 Idem.—Valencia.—Administración principal, 1.ª, 3 plazas de ordenanza de segunda clase, con 750.

58 Idem.—Idem.—Valencia á Almasera, 1.ª, Peatón, con 550.

59 Idem.—Idem.—Utiel á la estación férrea, 1.ª, idem, con 200.

60 Idem.—Valladolid.—Peñafiel á la estación férrea, 1.ª, idem, con 400.

61 Idem.—Vizcaya.—Orozco, 1.ª, Cartero, con 100.

62 Idem.—Zamora.—Colina á Cunquilla, 1.ª, Peatón, con 235.

63 Idem.—Zaragoza.—Muel, 1.ª, Cartero, con 150.

64 Idem.—Idem.—Belchite á Puebla de Albortón, Peatón, con 500.

65 Idem.—Sección de Telégrafos de Guadalajara, 2.ª, Celador, con 750.

66 Idem.—Idem de Jaén, 2.ª, idem, con 750.

67 Idem.—Idem de Murcia, 2.ª, 2 plazas de id., con 750.

68 Idem.—Idem de Palencia, 2.ª, 1 idem, con 750.

69 Idem.—Idem de Pontevedra, 2.ª, 1 idem, con 750.

70 Idem.—Estación de Cáceres, 1.ª, Ordenanza de segunda clase, con 725.

71 Idem.—Idem de Jerez de la Frontera.—Sección de Cádiz, 1.ª, idem, con 725.

72 Idem.—Madrid, Estación Central, 1.ª, 2 plazas de id., con 725.

73 Idem.—Estación de La Línea.—Sección de Cádiz, 1.ª, 1 idem de 3.ª id., con 650.

74 Idem.—Idem de Huércal Overa.—Idem de Almería, 1.ª, 1 idem, con 650.

75 Idem. — Madrid. — Estación central, 1.ª, 1 idem, con 650.

76 Idem.—Estación de Logroño, 1.ª, 1 idem, con 650.—En los destinos números del 65 al 76 inclusive, se omiten las condiciones de edad por no estar limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

77 Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, 2 plazas de guardia municipal, con 730.

78 Idem, 1.ª, Peón de la brigada de marigueros, con 1'75 p. diarias.

79 Juzgado de instrucción de Ecija.—Sevilla, 1.ª, Alguacil, con 540.

80 Idem de primera instancia de Baena.—Córdoba.—1.ª, idem, con 540 y derechos arancelarios.

81 Idem de id. de Osuna.—Sevilla, 1.ª, idem, con 540.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

82 Diputación provincial de Valencia.—Carreteras, 1.ª, Peón caminero, con 730.—De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

83 Ayuntamiento de Borjas Blancas.—Lérida, 2.ª, Alguacil portero, con 620.

84 Juzgado de primera instancia de Viella.—Tarragona, 1.ª, Alguacil, con 36 ptas. mensuales.

85 Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado, 1.ª, 2 plazas de peón caminero, con 2 ptas. diarias.

86 Idem de Tarragona.—Idem de id., 1.ª, 2 idem, con 2 ptas. diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

87 Idem de Teruel.—Idem de id., 1.ª, 3 id., con 2 ptas. diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

88 Ayuntamiento de Mieres.—Oviedo.—Carretera municipal de Santullano á Villaestremeri, 1.ª, Peón caminero, con 971.—En los destinos números del 85 al 88 inclusive, de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

89 Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial, 1.ª, 1 plaza en el departamento de dementes, con 300 y ración.

90 Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, 1.ª, 2 plazas de peones camineros, con 2 pesetas diarias.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

91 Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.—Salamanca, 1.ª, Portero alguacil, con 365.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

92 Intendencia militar, 2.ª, Conserje del Castillo de San Felipe del Ferrol, con 300, y las ventajas del Reglamento de 15 de Abril de 1884.

93 Ayuntamiento de Lugo.—Junta carcelaria, 2.ª, Escribiente temporero, con 2 pesetas diarias.—Percibirá el sueldo los dias que trabaje.

94 Idem de Chantada.—Lugo, 2.ª, Portero, con 688'75.

95 Idem, 1.ª, Guardia municipal armado con 688'75.

96 Idem, 1.ª, Barrendero, con 182'50.

97 Idem, 2.ª, Escribiente de la Contaduría, con 500.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

98 Junta de Arbitrios, 1.ª, 2 plazas de guardias urbanos, con 700'20.

NOTAS. 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Noviembre próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1902.

(*Gaceta núm.* 305.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Trombón, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios, comprometiéndose además á dar la enseñanza del Trombón de varas.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.° Acreditar conocimientos de Harmonía, poniendo ésta á un bajo cifrado. Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.° Ejecutar una pieza importante, estudiada en el trombón ordinario.

3.° Ejecutar otra en el trombón llamado de varas, de menor dificultad, pero que revele el conocimiento de su mecanismo para poderlo enseñar.

4.° Ejecutar otra, manuscrita, repentizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

Para éste y los demás ejercicios podrá usar el opositor el sistema de instrumentos que prefiera.

5.° Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntas á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiere, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.° Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que haga el Tribunal.

7.° Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.° del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión de 5 del corriente, aprobó los pliegos de condiciones de las subastas de los suministros de bagajes, publicación del «Boletín oficial» y listas electorales, suministro de víveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia y de drogas para la botica del Hospital durante el año de 1903, acordando la celebración de las indicadas subastas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que los referidos pliegos, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, á los efectos del citado artículo.

Orense 6 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, *Nicanor Ancochea.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 4 del actual, participa haber sido nombrada Maestra interina de la escuela mixta de Jubín, Ayuntamiento de Cenlle con la dotación de 250 pesetas, D.ª Jesusa María del Amparo Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento y de la interesada, advirtiendo á esta que el título expedido á su favor se halla en esta Sección, en donde puede recogerlo, y á aquél, que tan pronto se le presente dicha Maestra la ponga en posesión del cargo para que fué nombrada, remitiendo inmediatamente las dos cópias del título profesional y tres del administrativo con todas las diligencias que contengan, incluso la de posesión, según está prevenido.

Orense 8 de Noviembre de 1902.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 23 de Octubre último, participa que en virtud de concurso han sido nombradas en propiedad Maestras de las Escuelas incompleta mixta de San Cristóbal de Souto é incompleta de niñas de San Adrián de Cejo, con la dotación de 250 pesetas, D.ª Casilda Iglesias Figueiras y D.ª Daría Rodríguez Cerviño, respectivamente.

Lo que se hace público á fin de que las interesadas se presenten en esta Sección á recoger sus nombramientos y justificar su aptitud para figurar en nómina; debiendo posesionarse de sus cargos antes de transcurrir los treinta días de la presente.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Peroja y Verea, darán posesión á aquellas, extendiéndola en el nuevo título que le presente la doña Casilda Iglesias, y en el título anterior la de doña Daría Rodríguez Cerviño, por ser trasladada á otra escuela de igual categoría; remitiendo inmediatamente á esta Sección, en todo caso, las cópias de los títulos y certificaciones de los ceses como está prevenido.

Orense 8 de Noviembre de 1902.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Se sacan en arrendamiento los derechos de puestos públicos que se devenguen en la plaza del Puente y romerías de este distrito, así como los que produzcan el degüello de reses en los mataderos de este municipio, y el servicio del alumbrado con luz eléctrica ó petróleo durante el año próximo de 1903, bajo los tipos de 800 pesetas el primero, 1.500 el segundo y 1.000 el tercero.

Las subastas se celebrarán el día 26 del actual la primera, ó sea de puestos públicos, á las nueve; la segunda, á las once y la tercera, á las trece del mismo en esta Casa Consistorial ante la Comisión nombrada al efecto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán media hora antes de las señaladas para cada una, en los que que irán incluidas las respectivas cartas de pago que acrediten haber depositado en la Caja municipal, las sumas de 40 pesetas para la de puestos públicos, 75 para la de degüello de reses y 50 para la del alumbrado importe del 5 por 100 de cada una y de las cédulas personales de los proponentes, sujetándose en un todo á los pliegos de condiciones formados por la Comisión respectiva, que desde esta fecha quedan de manifiesto en esta citada Casa Consistorial, así como las tarifas de derechos respecto de las dos primeras.

Canedo 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Taboadela

Los repartimientos del impuesto de territorial y registro fiscal de edificios y solares, así como la matrícula de subsidio industrial, confeccionados para el año próximo de 1903, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los que lo deseen, podrán enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benito Quintas.

Villardevós

Los repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento formados para el entrante año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Confeccionada asimismo la matrícula industrial para el expresado año, queda también de manifiesto en el propio local por término de quince días á contar también desde la fecha dicha anteriormente. Durante los expresados plazos pueden los contribuyentes examinar los mencionados documentos y producir contra ellos las reclamaciones que consideren justas.

Villardevós 5 de Noviembre de 1902. — El Alcalde accidental, Domingo Vaz.

JUZGADOS

Don Ramón Losada García, Juez municipal de Rubiana, provincia de Orense.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó

la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En Rubiana de Valdeorras, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos, el señor don Ramón Losada García, Juez municipal de este término, visto el presente juicio verbal civil, que pende en este Juzgado, entre partes de una Santiago Fernández y González, labrador y vecino de Ferramolín, provincia de Lugo, demandante; y de otra Gregorio Fernández y González, también labrador y vecino de de Oulego, en este municipio, de mandado y declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda de estos autos, debo condenar y condeno al demandado Gregorio Fernández y González, á que dentro de tercero día que esta sentencia sea firme, pague al demandante Santiago Fernández y González, la cantidad reclamada de las doscientas diez pesetas y sesenta y cinco céntimos que le es en deber, y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si fuere habido y lo solicita re la parte contraria, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Losada.—Fué publicada en la misma fecha.»

Y para que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y firmo en Rubiana á veinte de Octubre de mil novecientos dos.—Ramón Losada.—Ante mí: Aurelio Blanco, Secretario.

Ayuntamiento de Orense

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Octubre de 1902

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGUN CENSO, 15.248 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	Total
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	2	1	»	»	2	4	6
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Bronquitis aguda	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2	4
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Diarrea y enteritis	3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3	1	4
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	»	3	4	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	8	7	1	1	»	1	1	2	1	3	7	6	»	»	18	20	
TOTALES POR EDADES	15		2		1		3		4		13		»		38		38

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	19	5	3	50	»	»	»	»	»	»

Orense 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Rodríguez Montero.—El Secretario, Santiago Veiras.

IMPRENTA DE A. OTERO